

Jurisdiccion conformada la partida de su Reunión
parece se allaba en la Real c. diez y veys años
poco mas o menos la que es sustancial obice para
el ejercicio de la Jurisdiccion de lo que se ha
fiere o que el nombram^{to} se hizo con Reunión
que la identidad no es la misma sobre lo que
la villa de Vera Reflexionan con escrupulosa
atencion para evitar las perjuicios que po-
den requirirse a la R. Hacienda, y comun de
este Pueblo haciendo por lo que a este parti-
cular toca los Requecimientos necesarios a
cavallero P^{ro} Sindico G^{ral} para que desempe-
ñando su empleo haga las correspondientes
citas que se quanto pueden informan a lo que
Reunida a d^{ho} Papeles, y en pedido por el
de su contexto.

X

por Dⁿ. Bernardino Rodriguez, y Dⁿ. Miguel Te-
dian Diputados de este comun real de lo que Respon-
to al Informe dado anterior por los S^{res} que lo
exponen y vea el S^r. Dⁿ. Juan Pedro Cortado de
gado de esta villa de quien devienan lo que in-
forman tomar su dictamen, y parecer por no ser
Jurisprudentes, y tener en d^{ho} S^{ra} las mayores con-
fianzas mediante su notoria conducta se con-
forman entodo con el Informe de d^{ho} S^{res}.
por Dⁿ. Pedro Cruziquera de Navarra P^{ro} Sindico
dico G^{ral} real de d^{ho} satisfaciendo el mandato
esta villa por la comision q^{ta} se le a conferido
en vista de la R. provision auxiliatoria, y de
documentos que le acompañan citados antecede-
mente, lo que tiene inspeccionado en la forma
que se le a al cantado, y observando en ello
el superior mandato de la R. provision